



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

EXPEDIENTE: C-4353-24/D-5559

OBJETO: OPERACIÓN DE BÁSCULAS LAVADERO BATÁN RECOVERY

CONTRATO RESERVADO A CENTROS ESPECIALES DE EMPLEO DE INICIATIVA SOCIAL Y EMPRESAS DE INSERCIÓN, reguladas en la Disposición Adicional cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

1.	CONVOCATORIA.....	4
2.	OBJETO	4
3.	NORMATIVA APLICABLE Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO	5
4.	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN	5
5.	VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO	6
6.	DURACIÓN DEL CONTRATO	6
7.	PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS	7
8.	VISITA	7
9.	PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN	7
	9.1. CARÁCTER ELECTRÓNICO	7
	9.2. SOBRES DE LA PROPOSICIÓN	7
	9.3. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES.....	8
10.	CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN	8
	10.1.REQUISITOS GENERALES	8
	10.2.ACREDITACIÓN Y CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	10
	10.2.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMPLEMENTARIA: SOBRE N° 1.....	10
	10.2.2. CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR: SOBRE N°2	15
	10.2.3. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS: SOBRE N° 3.....	16
11.	CRITERIOS DE EXCLUSION DE LAS OFERTAS	18
	11.1.PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES	18
	11.2.Sobre N°1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMPLEMENTARIA	19
	11.3.Sobre N° 2: CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR.....	19
	11.4.Sobre N° 3: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS.....	19
12.	ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN	19
13.	INFORMACIÓN ADICIONAL.....	20
	13.1.SUBROGACION DE PERSONAL.....	20
	13.2.REVISIÓN DE PRECIOS	20
	13.3.PAGOS	20
	13.4.FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO	20
	13.4.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION	21
	13.4.2. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.....	21
	13.4.3. GARANTIA DEFINITIVA	21
	13.4.4. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.....	21
	13.4.5. CESIÓN DE ESPACIOS.....	21



13.5. MODIFICACIONES DEL CONTRATO	22
13.6. PENALIZACIONES.....	22
13.7. EXTINCIÓN DEL CONTRATO	23
13.7.1. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.....	24
13.8. CESIÓN DEL CONTRATO	24
13.9. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA:	25
13.10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES	27
13.11. PREVENCIÓN DE RIESGOS	29
13.12. PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES	29
13.13. INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN Y CONTACTOS	29
ANEXO I.....	30
ANEXO II	32
ANEXO III.....	33
ANEXO IV.....	37
ANEXO V.....	38
ANEXO VI.....	41
ANEXO VII	42



Nuestra Referencia: C-4353-24/D-5559

Oviedo, 01 de octubre de 2024

Asunto: **OPERACIÓN DE BÁSCULAS LAVADERO BATÁN RECOVERY**

CPV: 63712500-8 Servicios de puente-báscula

1. CONVOCATORIA

HUNOSA convoca licitación reservada a Centros Especiales de Empleo de iniciativa social y empresas de inserción, de conformidad con la Disposición Adicional Cuarta de La Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en adelante LCSP.

En caso de estar interesados en participar en esta licitación, las bases de contratación, compuestas por este pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas, están a disposición de los interesados en la página *Web* de HUNOSA, www.hunosa.es (Perfil del contratante, Plataforma de Contratación del Estado).

2. OBJETO

El objeto del presente contrato consiste en la contratación del servicio de operación y control de las Básculas del Lavadero Batán Recovery, que garantice el correcto funcionamiento, el mantenimiento y la limpieza de las instalaciones, incluida la realización de todas aquellas operaciones necesarias para que la disponibilidad de la instalación sea la máxima posible, y dentro de estas operaciones, los trabajos de administración necesarios para el control diario de las operaciones de pesaje.

El presente contrato se adjudicará a un único licitador en su totalidad (Lote Único), dado que la realización independiente de las diversas prestaciones comprendidas en el objeto del contrato dificultará la correcta ejecución del mismo ya que desde el punto de vista técnico, no es posible separar unas tareas de otras, además de que existe riesgo para la correcta ejecución del contrato por la propia naturaleza del objeto del mismo, al implicar la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones, cuestión que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes (artículo 99.3.b) de la LCSP).

El presente contrato tiene la calificación de intensivo en mano de obra, a los efectos previstos en el artículo 145.3 g) LCSP, dado que su prestación requiere de una elevada cantidad de mano de obra y los costes que representa el factor trabajo son absolutamente predominantes, respecto del total.

3. NORMATIVA APLICABLE Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

Esta licitación se rige por el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y el pliego de prescripciones técnicas de la licitación. En lo no previsto en los documentos anteriores, y con carácter supletorio, se aplicarán por este orden: Los artículos 321 y 322, de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) y la Instrucción General de Contratación de HUNOSA, las Condiciones Generales de Ejecución de los contratos de servicios de HUNOSA y el Pliego de Bases prevención de riesgos para empresas contratadas y subcontratadas (Servicios y Obras no mineras ni de construcción).

Los contratos que celebre HUNOSA de conformidad con la IGC tendrán naturaleza privada.

El régimen jurídico de estos contratos será el siguiente:

- a) En cuanto a su preparación y adjudicación, se registrarán por la Instrucción General de Contratación de HUNOSA.

De conformidad con lo establecido en el artículo 321.5 de la LCSP, las decisiones que adopte HUNOSA en relación con la preparación y adjudicación de los contratos serán susceptibles de recurso según lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPA).

Es competente para conocer del recurso la Sociedad de Participaciones Industriales (SEPI), como entidad pública de la que directa e inmediatamente depende HUNOSA.

- b) En cuanto a sus efectos, cumplimiento y extinción, se registrarán por el derecho privado según lo establecido en el artículo 322 de la LCSP.

Las decisiones que adopte HUNOSA en relación con la ejecución de los contratos quedarán sometidas a la Jurisdicción Civil.

Para cuantas discrepancias puedan surgir en la interpretación del Contrato, las partes, con renuncia a su propio fuero, se someten expresamente a la jurisdicción y competencias de los Juzgados y Tribunales de Oviedo.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

El presupuesto global máximo de licitación es estimado por estar éste condicionado al volumen de servicios solicitados por HUNOSA durante la vigencia del contrato, si bien, a título meramente orientativo se estima que, en función de las necesidades estimadas para el periodo de vigencia de **dos años de duración del contrato**, el importe podría ascender a la cantidad de TRESCIENTOS SESENTA MIL EUROS (360.000 €), más SETENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS EUROS (75.600 €), en concepto de IVA, no aceptándose ofertas económicas que rebasen este importe.

IMPORTE ANUAL DEL CONTRATO (IVA no incluido)	180.000 €
IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (IVA no incluido)	360.000 €
IVA APLICABLE (21 %)	75.600 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACION (IVA incluido)	435.600 €

El presupuesto base de licitación del contrato, elaborado de acuerdo con lo previsto en el artículo 100 de la LCSP, se refiere a la totalidad del objeto del contrato e incluye todos los gastos, directos o indirectos, que se originen para la persona adjudicataria como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego y el PPT, y toda clase de impuestos directos o indirectos que sean de aplicación.

El presupuesto base de licitación es adecuado para el efectivo cumplimiento del contrato, de acuerdo con los precios de mercado.

Para calcular el precio se ha tomado como base el precio actual del servicio a contratar aplicando la actualización de precios. Dicho coste actualizado del servicio se estima en 15.000 €/mes (180.000 €/año).

Se establece además el desglose siguiente (SIN IVA):

- Costes directos estimados (Salariales, laborales, materiales, prestaciones, otros) (80%): 144.000 €
- Costes indirectos estimados (Gastos generales, financieros, beneficio industrial) (20%): 36.000 €

La forma de determinación del precio, de acuerdo con el art. 309.1 de la LCSP se ha efectuado en base a unidades de tiempo.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

IMPORTE TOTAL DEL CONTRATO (IVA no incluido)	360.000 €
IMPORTE MÁXIMO POR PRORROGAS (IVA no incluido)	180.000 €
VALOR ESTIMADO ANUAL DEL CONTRATO (SIN IVA)	180.000 €
VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (IVA no incluido)	540.000 €

6. DURACIÓN DEL CONTRATO

La duración del contrato es de dos (2) años, a partir de la fecha que se establezca a este efecto en el contrato, con la posibilidad de un (1) año adicional de prórroga.

No cabe ampliación ni prórroga del plazo de ejecución del contrato cuando la duración del mismo y de las prórrogas previstas que finalmente se aprueben, haya expirado.



7. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Para ser admitida la oferta deberá entregarse en la dirección indicada en el Apartado 9.1, antes de las 14 horas del día 23 de octubre de 2024.

8. VISITA

Para poder concurrir a esta licitación es obligatorio realizar visita a las instalaciones de Hulleras del Norte, S.A., que se realizará el día 16 de octubre de 2024, con la finalidad de los que los licitadores puedan conocer las instalaciones sobre las se prestará el servicio objeto de la presente licitación, y así puedan presentar una oferta adecuada y ajustada en todo caso a los requisitos exigidos y, en definitiva, poder obtener las ofertas más adaptadas a las necesidades de HUNOSA.

Los licitadores deberán enviar un e-mail a la persona de contacto (cuestiones técnicas) indicada en el Apartado 13.12, indicando el nombre de la empresa, persona de contacto, número de teléfono y número de personas que van a ir a la visita, con su Nombre, Apellidos y DNI.

9. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES Y DOCUMENTACIÓN

9.1. CARÁCTER ELECTRÓNICO

El presente contrato tiene carácter exclusivamente electrónico, por lo que la presentación de las ofertas se efectuará de forma telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de HUNOSA.

Asimismo, las notificaciones, requerimientos y comunicaciones que efectúe HUNOSA con las empresas que participen en esta licitación se realizarán también a través de la citada plataforma.

El **ANEXO V** recoge una breve guía del funcionamiento de la Plataforma de Licitación Electrónica de HUNOSA:

- Requerimiento técnico necesarios
- Registro y alta en el sistema
- Aplicación de escritorio
- Envío de ofertas
- Notificaciones electrónicas
- Soporte técnico

9.2. SOBRES DE LA PROPOSICIÓN

Las ofertas se presentarán en TRES SOBRES:



Sobre Nº1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMPLEMENTARIA.
Según lo indicado en el apartado 10.2.1.

Sobre Nº 2: CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR
Según lo indicado en el apartado 10.2.2.

Sobre Nº 3: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS.
Según lo indicado en el apartado 10.2.3.

No se admitirán las proposiciones presentadas por medios no electrónicos ni tampoco las presentadas fuera de plazo.

9.3. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Es imprescindible presentar las ofertas fechadas y firmadas por el representante legal de la empresa o persona autorizada.

Toda la documentación deberá ser presentada en español. En caso de que se presentara algún documento en otro idioma, este deberá venir acompañado de traducción jurada en español. Las ofertas que no cumplan este requisito podrán ser descartadas, salvo que se trate de idiomas conocidos por todos los integrantes de la mesa de contratación.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores, tachaduras y enmiendas que impidan conocer claramente la oferta.

El legal representante de la contratista, deberá aportar una declaración responsable según modelo **ANEXO II** en la que se especifique que el íntegro contenido de la documentación aportada se ajusta a la realidad y se corresponde con su original, que es veraz, sin que haya sufrido modificación alguna y que realiza esa manifestación bajo su total conocimiento de que de no resultar cierta su declaración, incurriría en ilícito penal, que acarrearía las responsabilidades civiles y penales derivadas del mismo.

10. CONDICIONES DE PARTICIPACIÓN

10.1. REQUISITOS GENERALES

10.1.1. Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, individuales o agrupados en uniones temporales) que, tengan plena capacidad de obrar, y que no se encuentren en alguna de las prohibiciones de contratar establecidas en el artículo 71 LCSP u otra disposición aplicable, y que además ostenten la condición de Centros Especiales de Empleo de Iniciativa Social o empresa de inserción , en virtud de la disposición adicional cuarta de la LCSP.

Cuando los licitadores sean personas jurídicas, las prestaciones del contrato objeto del presente Pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o normas fundacionales, les sean propios y dispongan de la adecuada infraestructura para la correcta ejecución del contrato.

En aquellos casos en los que se le requirieran al contratista determinados requisitos relativos a su organización, destino de sus beneficios, sistema de financiación u otros para poder participar en el correspondiente procedimiento de adjudicación, estos deberán ser acreditados por el licitador al concurrir en el mismo.

Los contratistas deberán contar, asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de las prestaciones que constituyan el objeto del contrato.

Las personas jurídicas solo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

10.1.2. Tendrán capacidad para contratar, en todo caso, las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

10.1.3. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3 de la LCSP, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente

10.1.4. En lo relativo a las uniones temporales de empresarios se actuará bajo lo dispuesto en el artículo 69 de la LCSP.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato. La duración de las uniones temporales de empresas será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

Los empresarios que concurran agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

Los licitadores que concurran en UTE deberán presentar una declaración responsable, según **ANEXO IV**.

10.1.6. Las empresas extranjeras deberán aportar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

10.1.7. La presentación de la proposición supone, por parte del licitador, la aceptación incondicional del contenido de este pliego y del pliego de prescripciones técnicas.

10.2. ACREDITACIÓN Y CONDICIONES DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

10.2.1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMPLEMENTARIA: SOBRE Nº 1

En el sobre Nº1 del procedimiento se incorporará **únicamente**, la declaración responsable según modelo **ANEXO I**.

El **ANEXO I** al presente pliego recoge el modelo de declaración responsable aceptado por Hunosa para la acreditación de la personalidad y capacidad jurídica, solvencia económica, financiera y técnica, según los requisitos recogidos en el presente pliego, que deberá ser firmado por el representante legal de la empresa e incorporado al correspondiente sobre del procedimiento de contratación según lo indicado en el apartado 9.1.

La aceptación de este documento supone que la empresa licitadora cumple íntegramente con los requisitos de capacidad y personalidad jurídica y solvencia económica, financiera y técnica descritos en el presente pliego.

Los licitadores que concurran en UTE deberán presentar un solo ejemplar de la declaración responsable (**ANEXO I**) cumplimentada con los datos de las empresas que la compongan y debidamente firmada por sus representantes legales.

La presentación de la documentación que se indica a continuación en el presente apartado, se exigirá, según todo lo dispuesto en el presente pliego, únicamente a la empresa cuya oferta sea considerada la mejor relación calidad-precio por parte de la Mesa de Contratación, concediéndose a tal efecto 5 días hábiles desde la comunicación por escrito. En caso de no aportar la documentación solicitada en el plazo previsto, o

que esta no acreditase los requisitos exigidos en el presente pliego, la empresa quedará excluida, solicitándose la documentación a la empresa que, según el orden de prelación establecido por la Mesa de Contratación, cuya oferta hubiera sido considerada la siguiente con mejor relación calidad-precio.

10.2.1.1. PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURÍDICA DEL EMPRESARIO

10.2.1.1.1. ESCRITURA O DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN Y ESTATUTOS O ACTA FUNDACIONAL

La capacidad de obrar de los empresarios que sean personas jurídicas se acreditará mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acta fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

10.2.1.1.2. PODER BASTANTE DEL REPRESENTANTE/S LEGAL/ES DEL LICITADOR PARA LA PRESENTACION DE OFERTAS

Las personas jurídicas deberán presentar poder notarial del representante legal, justificativo de las facultades que ostenta, inscrito en el Registro Mercantil.

Cuando dos o más empresas acudan a la licitación agrupadas en UTE, cada uno de los empresarios que la componen deberá acreditar su representación.

10.2.1.1.3. D.N.I. DEL LICITADOR O DE SU REPRESENTANTE/S

DNI del licitador o su representante si es persona física, o documento equivalente en caso de extranjeros o su pasaporte (artículo 21 del RGLCAP).

10.2.1.1.4. DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN PROHIBICIÓN DE CONTRATAR

No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Publico.

La prueba, por parte de los empresarios, de no estar incursos en prohibiciones para contratar se realizará mediante declaración responsable. (ANEXO III)

10.2.1.2. SOLVENCIA ECONÓMICA Y FINANCIERA

La solvencia económica y financiera se acreditará mediante la presentación de la siguiente documentación:

10.2.1.2.1. IMPORTE NETO DE LA CIFRA DE NEGOCIO: CUENTAS ANUALES

El licitador deberá acreditar un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por un importe mínimo de 270.000 €.

El importe neto de la cifra de negocios del licitador se acreditará por medio de sus cuentas anuales (1) aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, aportando documento de depósito de cuentas (2) y certificación de huella electrónica (3), si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en el que deba estar inscrito. (1,2 y 3 en el formato del Registro Mercantil).

Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su importe neto de la cifra de negocios anual mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

10.2.1.3. SOLVENCIA TÉCNICA

La solvencia técnica se acreditará mediante el cumplimiento de los siguientes requisitos:

10.2.1.3.1. RELACIÓN DE SERVICIOS SIMILARES

Experiencia en la realización de, al menos un trabajo, de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

La acreditación de los servicios relacionados se deberá efectuar mediante certificados de buena ejecución de los servicios relacionados, expedidos y



visados por el órgano competente cuando el destinatario sea una entidad del sector público, y cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación.

10.2.1.3.2. RELACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO PARTICIPANTE EN EL CONTRATO

Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

Para la prestación del servicio objeto de contrato, se requiere que los trabajadores asignados al mismo dispongan de:

- Experiencia mínima en trabajos similares de al menos 2 meses.
- Experiencia mínima de dos meses en el manejo de software para básculas Jadogar.

Se aportará el Currículum vitae, certificado de vida laboral, así como los títulos, certificados o diplomas que acrediten la experiencia y formación requeridas.

Los CV deberán ir firmados como acreditación de la veracidad de los datos declarados y se aportará certificados de la empresa o empresas para las que hayan trabajado, donde se acredite la citada experiencia requerida.

Todos los perfiles indicados deberán disponer de certificado de discapacidad superior al 33% emitido por la Comunidad Autónoma correspondiente.

10.2.1.4. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL

Adicionalmente deberán aportar la siguiente documentación:

10.2.1.4.1. CERTIFICADO HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

Acreditación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como con los servicios tributarios de la comunidad en la que radica el domicilio social de la empresa.

10.2.1.4.2. IMPUESTO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Acreditación de hallarse al corriente de pago del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o certificado de estar al corriente de los pagos con los



servicios tributarios del principado de Asturias o Comunidad Autónoma correspondiente. En caso de estar exento es necesario acreditar formalmente esta circunstancia.

10.2.1.4.3. RETRIBUCIONES CON EL PERSONAL

Declaración responsable de estar al corriente de pago por todo concepto de las retribuciones con su personal.

10.2.1.4.4. SUBCONTRATACIÓN

Indicación de la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando las partidas y el porcentaje que suponen, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas.

En caso de que el porcentaje a subcontratar sea cero deberán indicarlo igualmente.

Dado que el presente contrato tiene personal con derecho a subrogación, de conformidad con lo establecido en el Convenio Colectivo General de la Industria Textil y de la Confección, las tareas del personal subrogado no podrán ser objeto de subcontratación debiendo ser ejecutadas directamente por el adjudicatario.

La persona contratista está obligada a respetar los límites de subcontratación, así como el establecimiento de la obligación de ejecutar directamente las partes del contrato que para el caso se han establecido.

En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación la intención de celebrar los subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71, así como los documentos recogidos en el anexo I del Pliego de bases prevención de riesgos para empresas contratadas y subcontratadas (Servicios u Obras no mineras ni de construcción).

El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.



La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 216 y 217 de la LCSP.

10.2.1.5. CERTIFICACIONES ESPECÍFICAS

- Las empresas deberán aportar documento acreditativo de la inscripción como Centro Especial de Empleo de Iniciativa Social o como empresa de inserción, en el Registro de la Comunidad Autónoma que corresponda.
- El centro especial de empleo deberá aportar un certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que acredite que dicho C.E.E. no tiene fines lucrativos.

10.2.2. CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR: SOBRE N°2

Los criterios sujetos a un juicio de valor representan un total de **49 PUNTOS**.

El licitador deberá presentar una memoria en la que, de forma clara y concisa, se exponga su propuesta sobre el contenido y desarrollo de los trabajos, la metodología y el plan de trabajo, de manera que se pueda conocer el alcance de los mismos y se demuestre el conocimiento del trabajo a realizar.

Se explicará claramente cómo se pretenden cumplir con las distintas tareas detalladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares. Se detallarán las reglas, procedimientos y métodos operativos para llevar con eficacia la actividad.

La Memoria deberá contener además un organigrama explicativo de la dedicación de los técnicos a la realización de las distintas actividades comprendidas en el contrato, el modelo de gestión del equipo de trabajo, así como los planes de formación y contingencias previstos para el mismo, de forma que quede perfectamente acreditado que se dispone de los medios técnicos, materiales y humanos para atender debidamente la ejecución del contrato. Los licitadores deberán acreditar la posibilidad de realizar el servicio con los medios suficientes y manejados con experiencia, eficacia y fiabilidad.

En la memoria se incorporará además información sobre las plataformas tecnológicas que van a ser utilizadas durante la ejecución de los trabajos objeto de contratación, especificando las herramientas que se utilizarán para las capturas de Imágenes, los formatos en que éstas se suministrarán, el tamaño estimado de los archivos, los niveles de resolución y cuantos detalles permitan valorar la pertinencia técnica de la propuesta que se plantee.

Se valorará hasta un máximo de **49 puntos**, según lo siguiente:

- Metodología y Plan de Trabajo > **hasta 20 puntos.**

Se valorará de la siguiente forma:

- La idoneidad, detalle y calidad de la metodología de trabajo presentada. **Hasta 7 puntos.**
- El plan de trabajo propuesto para abordar el cumplimiento del contrato, puestos en relación con los medios humanos que se van a adscribir al mismo. **Hasta 7 puntos.**
- Los medios de coordinación establecidos para una correcta ejecución de los trabajos. **Hasta 6 puntos.**

- Equipo de trabajo > **hasta 20 puntos.**

Se valorará de la siguiente forma:

- La idoneidad, detalle y calidad del modelo de gestión de los equipos de trabajo que incluya, el dimensionamiento del equipo necesario para proporcionar un servicio próximo, personalizado, multidisciplinar y ágil. **Hasta 10 puntos.**
- Plan de formación y de desarrollo profesional ofrecido al equipo de trabajo. **Hasta 10 puntos.**

- Plan de contingencias > **hasta 9 puntos.**

Se valorará de la siguiente forma:

- La idoneidad, detalle y calidad del plan de sustituciones del personal adscrito al contrato en el que se indiquen las actuaciones a seguir en el caso de que se produzcan incidencias (por bajas, enfermedad, etc.) que no permitan dar cobertura con normalidad. **Hasta 5 puntos.**
- La identificación de riesgos potenciales en el desarrollo de los trabajos y acciones de prevención y mitigación previstas. **Hasta 4 puntos.**

Las ofertas que no alcancen una puntuación mínima de 20 puntos, serán descartadas , al considerar que no obtienen los requisitos mínimos de calidad exigidos para la prestación del servicio.

10.2.3. CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FORMULAS: SOBRE N° 3

Los criterios sujetos a fórmulas representan un total de **51 puntos**, con el siguiente desglose:

○ **OFERTA ECONÓMICA. MÁXIMO 51 PUNTOS.**

Contendrá la proposición económica expresando su valor en euros, indicándose el importe del IVA como partida independiente, modelo **ANEXO VI**.

Se considerarán, para efectuar la valoración, los importes de todas las ofertas económicas consideradas válidas (IVA no incluido), es decir, no descartadas por poseer un importe anormalmente bajo o por exceder el presupuesto base de licitación.

Se considerarán desproporcionadas o temerarias las ofertas, que en su conjunto, se encuentren en los siguientes supuestos:

- Cuando concurra un solo licitador, Cuando concurra un solo licitador, si es inferior en más de 25 unidades porcentuales al presupuesto base de licitación.
- Cuando concurren dos licitadores, si es inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- Cuando concurren tres licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Cuando concurren cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

Si se produjera tal circunstancia (ofertas desproporcionadas o temerarias), se dará audiencia al licitador que la haya presentado para que justifique la valoración de la oferta y precise las condiciones de la misma, en particular en lo que se refiere al ahorro que permita el procedimiento de ejecución del contrato, las soluciones técnicas adoptadas y las condiciones excepcionalmente favorables de que disponga para ejecutar la prestación, la originalidad de las prestaciones propuestas, el respeto de las disposiciones relativas a la protección del empleo y las condiciones de trabajo vigentes en el lugar en que se vaya a realizar la prestación, o la posible obtención de una ayuda del Estado.



Si el órgano de contratación, considerando la justificación efectuada por el licitador y los informes realizados por el departamento peticionario o comité de expertos, si los hubiere, estimase que la oferta no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores desproporcionados o anormales, acordará la adjudicación a favor de la siguiente proposición económicamente más ventajosa, de acuerdo con el orden en que hayan sido clasificadas.

No se aceptará ninguna oferta cuyos precios se encuentren por debajo de los costes salariales establecidos en el convenio colectivo que sea de aplicación al personal utilizado en el mismo, y que no puedan soportar con garantía todos los recursos necesarios para el servicio.

La valoración económica se efectuará atribuyendo 51 PUNTOS a la oferta más económica. La puntuación de las demás ofertas se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$\text{Puntuación empresa } i = (51 \text{ PUNTOS}) \cdot \left(1 - \frac{x_i - x_0}{x_0}\right)$$

Siendo x_0 el importe de la oferta más económica

Siendo x_i el importe de la oferta de cada empresa

Cuando el valor sea negativo se asignarán 0 puntos.

Las puntuaciones serán redondeadas a dos decimales.

11. CRITERIOS DE EXCLUSIÓN DE LAS OFERTAS

11.1. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

Podrán ser excluidos los licitadores cuyos sobres no cumplan con las formalidades señaladas.

HUNOSA rechazará aquellas proposiciones cuyo contenido no se atenga a lo expresado en la cláusula 10 precedente "Presentación de proposiciones y documentación", siempre que la falta no sea subsanable, o cuando, concedido el trámite de subsanación, la deficiencia no sea corregida.

La inclusión de información referida a las ofertas (ya se trate de criterios sujetos a juicio de valor o evaluable mediante fórmulas) en el sobre relativo al cumplimiento de requisitos previos, así como la inclusión de información evaluable mediante fórmulas en el sobre correspondiente a la información sujeta a juicio de valor, determinará la exclusión del licitador.



Para aquellos errores u omisiones subsanables en los que pudieran incurrir los licitadores, Hunosa les trasladará dicha circunstancia de forma que se posibilite la subsanación de los mismos.

Si se trata de errores materiales meramente formales quedará a juicio de la Mesa de Contratación salvar los mismos o requerir su subsanación.

Las ofertas presentadas por empresas que no hayan acudido a la visita obligatoria, según se establece en el apartado 8, serán excluidas del proceso de licitación.

11.2. Sobre N°1. DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA Y COMPLEMENTARIA

Serán excluidas del proceso las ofertas que no presenten completa y con las debidas formalidades la documentación detallada en el apartado 10.2.1, sin perjuicio de la subsanación cuando corresponda.

11.3. Sobre N° 2: CRITERIOS BASADOS EN JUICIOS DE VALOR

Será excluida del proceso de licitación, toda oferta que:

- No supere los límites de suficiencia técnica recogidos en el apartado 10.2.2
- No presenten completa y con las debidas formalidades la documentación detallada en el apartado 10.2.2, sin perjuicio de la subsanación, cuando corresponda.
- Incluya datos de la oferta económica objeto de esta licitación.

11.4. Sobre N° 3: CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS

Serán excluidas automáticamente las ofertas económicas que:

- Superen el presupuesto base de licitación sin IVA, recogido en el apartado 4
- No presenten completa y con las debidas formalidades la documentación detallada en el apartado 10.2.3, sin perjuicio de la subsanación, cuando corresponda.
- Presenten una oferta anormalmente baja, que se entienda que no pueda ser cumplida, según los criterios dispuestos en el apartado 10.2.3.

12. ADJUDICACIÓN. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará a la oferta que presente la mejor relación calidad-precio, valorándose a estos efectos, los criterios evaluables mediante fórmulas con **51 puntos** y los criterios basados en juicios de valor con **49 puntos**.



El Órgano de Contratación para la adjudicación de este contrato es el Director General Corporativo.

El responsable del contrato será un representante de la Dirección de Marketing y Estrategia Comercial, que será nombrado tras la adjudicación, previamente a la firma del contrato.

Se establece un plazo máximo para la adjudicación, de 3 meses a contar desde la apertura del sobre 3.

13. INFORMACIÓN ADICIONAL

13.1. SUBROGACION DE PERSONAL

Este servicio está sujeto a subrogación del personal, tal y como dispone el segundo párrafo del artículo 130.2. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que es de aplicación, y según relación de personal e información recogida en el **ANEXO VII**.

13.2. REVISIÓN DE PRECIOS

No hay revisión de precios.

13.3. PAGOS

El pago de la factura se realizará mensualmente a 30 días fecha factura.

13.4. FORMALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Tras la adjudicación del presente procedimiento se formalizará un contrato con la empresa que resulte adjudicataria, en los términos descritos en el apartado 4.6.14 de la Instrucción General de Contratación de Hunosa.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, que estará obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados en su caso para su ejecución sucesiva. Igualmente, el contratista deberá proceder a ejecutar el contrato con arreglo a las condiciones establecidas en el pliego de prescripciones técnicas.

Serán por cuenta del contratista los medios personales, materiales y de cualquier naturaleza que sean necesarios para la realización del contrato, por lo que deberá contar con los permisos y licencias propios del negocio que sean precisos y cumplir los requisitos que para cada caso se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas y en las prestaciones ofertadas. Deberá abonar los tributos estatales o locales propios del negocio.



El adjudicatario deberá designar un delegado, con los debidos conocimientos y poderes del contratista para adoptar resoluciones en el momento, velando para que el contrato sea llevado a cabo perfectamente y que será el interlocutor válido e inmediato con la entidad contratante, todo ello de conformidad con lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas de la licitación.

13.4.1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCION

Es condición especial de ejecución a este contrato que los trabajadores adscritos al mismo dispongan de certificado de discapacidad superior al 33% emitido por la Comunidad Autónoma correspondiente.

13.4.2. TRATAMIENTO DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Para la ejecución del contrato no se requiere el acceso a datos de carácter personal por parte del contratista.

13.4.3. GARANTIA DEFINITIVA

Para la formalización del contrato no será necesario constituir una garantía definitiva.

13.4.4. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL

El adjudicatario, para la formalización del contrato, deberá constituir Póliza de Responsabilidad Civil por importe de, al menos, 100.000 €. Se deberá de acreditar esta circunstancia con anterioridad a la formalización del contrato, mediante entrega de copia de la póliza correspondiente y del documento bancario de su pago. La póliza de responsabilidad civil responderá de los daños y perjuicios, personales o materiales, ocasionados a terceros.

HUNOSA se reserva la posibilidad de rechazar dicha póliza si no se atiende a los requisitos expresados.

13.4.5. CESIÓN DE ESPACIOS

El adjudicatario asumirá el pago de los gastos derivados de los siguientes servicios relacionados con el centro:

- Taquillas para el personal, aseos y duchas.
- Equipos informáticos, teléfonos, impresoras, software, hardware y servicios ofimáticos.

El precio por la cesión de espacio y los servicios indicados se ha estipulado en 1.090 euros mensuales, que se actualizarán cada 1 de enero de cada año.



Hunosa facturará mensualmente el coste de estos servicios emitiendo la factura correspondiente con fecha 30 de cada mes, estableciéndose una fecha de pago de 30 días fecha factura.

13.5. MODIFICACIONES DEL CONTRATO

No se contemplan modificaciones del contrato. En el caso de que durante la ejecución del contrato surgiera la necesidad de efectuar modificaciones estas se registrarán por lo expresamente dispuesto en el apartado 4.7 de la Instrucción General de Contratación de Hunosa, para el caso de modificaciones no previstas en los pliegos.

13.6. PENALIZACIONES

Se establecen dos tipos de penalizaciones aplicables a este contrato, por retraso y por errores en el pesaje. Estas penalizaciones son aplicables, siempre y cuando sean debidas a malas operaciones en el proceso.

Si el adjudicatario, por causas imputables al mismo, incurriera en los incumplimientos reflejados en el presente apartado, HUNOSA impondrá las penalidades especificadas, sin necesidad de previo requerimiento al adjudicatario

Si las penalidades así definidas, o las demoras, aun no estando previstas penalidades para este hecho, no fueran suficientes para cubrir los daños ocasionados a HUNOSA por la actuación del adjudicatario, ésta exigirá al adjudicatario la indemnización por los daños y perjuicios no cubiertos.

Las presentes penalidades serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas contra los pagos de las cantidades pendientes de abonar al adjudicatario. El pago de las penalidades no excluirá la indemnización por daños y perjuicios a que HUNOSA pudiera tener derecho.

Estas penalizaciones son acumulables, y, para el supuesto de que éstas se produzcan en, al menos, tres ocasiones, HUNOSA se reserva el derecho a resolver, de forma unilateral, el contrato suscrito, sin derecho al percibo, por parte de la contratista, de indemnización alguna por los hipotéticos perjuicios que tal resolución le hubiera podido ocasionar.



- **Penalización por retrasos en el pesaje**

La capacidad máxima de tratamiento del Lavadero es de en 8.500 Tb/día, en los dos relevos de proceso, por lo que el tráfico de camiones debe ser continuo, no produciéndose colas que entorpezcan la entrada y salida de vehículos de las instalaciones. Es por ello que se requiere que el pesaje sea un proceso continuo, no siendo admisibles tiempos de espera superiores a 3 minutos. Cualquier acción que derive en la mala operación es motivo de la cancelación unilateral por parte de HUNOSA.

Un retraso en el pesaje en un tiempo superior a los tres minutos y los cinco minutos supondrá una penalización del 5% en el importe de la facturación mensual.

Un retraso en el pesaje en un tiempo superior cinco minutos y los diez minutos supondrá una penalización del 10% en el importe de la facturación mensual.

Un retraso en el pesaje en un tiempo superior a diez minutos se considera una actuación no admisible, por lo que HUNOSA puede optar por la resolución del contrato o por la imposición de una penalización del 15 % en el importe de la facturación mensual.

En todo caso, dos retrasos en el pesaje superiores a los diez minutos en el periodo de un año, será causa de resolución del contrato.

- **Penalización errores en el pesaje**

Esta penalización tiene por objeto los errores reiterados de operación, de tal forma que la comisión de 3 a 5 errores mensuales en los pesajes supondrá una penalización del 10 % en el importe de la facturación mensual y la superior a cinco errores e inferior a diez errores mensuales en los pesajes supondrá una penalización del 20 % en el importe de la facturación mensual.

La comisión superior a diez errores mensuales se considera no admisible, por lo que HUNOSA puede optar por la resolución del contrato o por imposición de una penalización del 25 % en el importe de la facturación mensual.

En todo caso, si en dos ocasiones en el periodo de un año, se producen más de diez errores mensuales, será causa de resolución del contrato.

13.7. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

El contrato podrá extinguirse bien por cumplimiento o por resolución.

13.7.1. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Serán causas de resolución del contrato las siguientes:

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista persona física, o la extinción de la personalidad jurídica del contratista persona jurídica, así como la pérdida sobrevenida de las condiciones y requisitos de aptitud necesarios para contratar con HUNOSA, o de la solvencia exigida para la ejecución de las prestaciones contractuales.
- La imposibilidad de ejecutar las prestaciones objeto del contrato en los términos inicialmente pactados, siempre que no sea posible proceder a su modificación.
- El incumplimiento de las obligaciones del contratista y de HUNOSA
- La falta de reposición de la garantía definitiva en el plazo de quince días naturales desde que HUNOSA comunique al contratista su incautación total o parcial.
- La cesión del contrato y la subcontratación que se lleven a cabo incumpliendo los requisitos establecidos en este pliego de cláusulas administrativas particulares o en la Instrucción General de Contratación de Hunosa.
- El mutuo acuerdo entre las partes, siempre que no concurra otra causa de resolución distinta y que la terminación del contrato resulte conveniente para los intereses de HUNOSA.
- El incumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos, o prevención de riesgos penales de HUNOSA, por parte de los terceros con los que ésta contrate, llevará como consecuencia la resolución automática de la relación contractual.

13.8. CESIÓN DEL CONTRATO

El adjudicatario podrá ceder sus derechos a un tercero bajo los siguientes requisitos:

- a) El órgano de contratación debe autorizar la cesión de forma previa y expresa.
- b) El cedente deberá tener ejecutado al menos un 20% del importe del contrato o haber transcurrido una quinta parte de la duración prevista del mismo, sin incluir prórrogas.
- c) El cesionario debe cumplir con todos los requisitos de solvencia exigidos al cedente, debiendo estar debidamente clasificado si tal requisito ha sido exigido al cedente, y no estar incurso en una causa de prohibición de contratar.
- d) La cesión debe formalizarse en documento público



13.9. REGLAS ESPECIALES RESPECTO DEL PERSONAL LABORAL DE LA EMPRESA CONTRATISTA:

1. El empresario queda obligado, con respecto al personal que emplee en la ejecución del contrato, al cumplimiento de las disposiciones vigentes, especialmente en materia de legislación laboral, de seguridad e higiene, así como al cumplimiento de las que puedan promulgarse durante la ejecución del mismo sin que, en ningún caso, este tipo de contrato suponga la existencia de relación laboral entre la Hunosa y el contratista.
2. Cuando el convenio colectivo de eficacia general imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador, el empresario queda obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda al nuevo contratista.
3. El personal que intervenga en la ejecución del contrato dependerá exclusivamente del adjudicatario, sin que del eventual incumplimiento de sus obligaciones legales o contractuales pueda derivarse responsabilidad alguna para Hunosa.
4. En general, el contratista responderá de cuantas obligaciones le vienen impuestas en su carácter de empleador, así como del cumplimiento de cuantas normas regulan y desarrollan la relación laboral o de otro tipo existente entre aquel, o entre sus subcontratistas, y los trabajadores de uno y otro, sin que pueda repercutir contra HUNOSA ninguna carga o responsabilidad resultante de su actividad o incumplimiento. En cualquier caso, el contratista indemnizará a HUNOSA por cualquier cantidad que se viera obligada a abonar por incumplimiento de las obligaciones aquí consignadas, incluso las que vengan impuestas por resolución administrativa o judicial, o por perjuicios que se irroguen a HUNOSA por cualquier causa.
5. Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de Hunosa del cumplimiento de aquellos requisitos.
La empresa contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del servicio, informando en todo momento a Hunosa.
6. La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, la sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de

prestaciones, cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

7. La empresa contratista velará especialmente porque los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.
8. La empresa contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones salvo que, excepcionalmente, sea autorizada a prestar sus servicios en las dependencias de Hunosa. En este caso, el personal de la empresa contratista ocupará espacios de trabajo diferenciados del que ocupan los empleados públicos.

Corresponde también a la empresa contratista velar por el cumplimiento de esta obligación.

En los pliegos del contrato, se hace constar motivadamente la necesidad de que, para la ejecución del contrato, los servicios se presten en las dependencias de la Hunosa.

9. La empresa contratista deberá designar al menos un coordinador técnico o responsable integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:
 - a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a Hunosa, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato, de un lado, y Hunosa, de otro lado, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
 - b) Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
 - c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
 - d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, debiendo a tal efecto coordinarse adecuadamente la empresa contratista con Hunosa, a efectos de no alterar el buen funcionamiento del servicio.
 - e) Informar a Hunosa acerca de las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.
10. A la extinción del contrato de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal de Hunosa. A tal fin, los empleados o responsables de Hunosa deben abstenerse de realizar actos que impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.



13.10. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

De conformidad con la normativa vigente en materia de protección de datos, se informa que los datos personales facilitados por los licitadores que participan en el proceso de contratación objeto de este Pliego o, en su caso, por los que resulten adjudicatarios, son incorporados en tratamientos responsabilidad de HUNOSA. Estos datos son recogidos y tratados por HUNOSA con la finalidad de gestionar el proceso de contratación y controlar la ejecución de los servicios indicados en el presente Pliego por parte del adjudicatario, y todo ello de conformidad con la normativa de contratación del sector público - Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público-. Respetará además lo dispuesto en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el resto de normativa sobre protección de datos personales vigente en cada momento.

La recogida y tratamiento de estos datos, es lícita en base a la necesidad de cumplir con las obligaciones legales de la normativa de contratación del sector público, y en su caso, para gestionar el contrato, cuando resulte adjudicatario. Los datos serán tratados de manera confidencial y solo serán comunicados a entidades de control y a otras administraciones o a terceros siempre y cuando se cumplan las exigencias establecidas en la vigente legislación. Los datos serán conservados durante los plazos establecidos en las normas de contratación del sector público y otras normas que puedan ser de aplicación.

Las personas titulares de estos datos podrán ejercitar los derechos de acceso, rectificación, supresión, así como otros derechos contemplados en la vigente normativa cuando procedan, en los términos previstos en la normativa de protección de datos mediante comunicación dirigida a HUNOSA, Avenida de Galicia, 44, 33005 Oviedo o a través de la dirección de correo electrónico: protecciondedatos@hunosa.es

Cuando lo considere pertinente, podrá acudir a la Autoridad de Control en materia de protección de datos personales: Agencia Española de Protección de Datos - C/Jorge Juan, 6 – 28001 Madrid o a través de su Sede Electrónica: sedeagpd.es.

a) Tratamiento de los datos personales de los licitadores

HUNOSA tratará los datos personales facilitados por los licitadores con la finalidad de gestionar el presente procedimiento de contratación, así como para la formalización, ejecución y control de los Contratos que del mismo se deriven. La base legal que legitima dicho tratamiento es el cumplimiento de las obligaciones impuestas a HUNOSA por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, así como la aplicación de medidas precontractuales respecto de los licitadores que participen en el procedimiento de adjudicación y la ejecución de la relación contractual entre HUNOSA y el contratista adjudicatario del Contrato.

Los datos personales objeto de tratamiento podrán ser comunicados, en cumplimiento de una obligación legal, a Administraciones Públicas y órganos

administrativos o judiciales, y, para la satisfacción de un interés legítimo o para el cumplimiento de una obligación legal, a otros licitadores e interesados.

Los datos personales se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y, finalizada ésta, durante el periodo de prescripción de las acciones que se pudieran derivar. No obstante, los datos personales podrán ser conservados con fines de archivo en interés público.

b) Tratamiento de datos personales por el contratista como encargado de tratamiento de datos personales

En el supuesto de que la ejecución del Contrato implique el acceso por el contratista a datos personales de cuyo tratamiento sea responsable HUNOSA, aquel tendrá la consideración de Encargado del tratamiento, debiendo ofrecer garantías suficientes para aplicar medidas técnicas y organizativas apropiadas, de manera que el tratamiento sea conforme con las obligaciones previstas en el artículo 28 del RGPD y se garantice la protección de los datos personales. En tales casos, se formalizará con el contratista el pertinente Contrato de encargo de tratamiento que exige el artículo 28.3 del RGPD que le habilitará a tratar por cuenta de HUNOSA los datos personales necesarios para la ejecución del Contrato.

De conformidad con lo previsto en el artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la finalidad para la que se cederán los datos personales será dar efectivo cumplimiento a las prestaciones objeto de ejecución descritas en el pliego de condiciones técnicas. Asimismo, se establece la obligación del futuro contratista de someterse, en todo caso, a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos, esto es, al RGPD, LOPD y cualquier otra normativa de protección de datos personales vigente en cada momento.

El adjudicatario del contrato deberá presentar declaración responsable que contenga:

- Relación de la ubicación de los sistemas de información (equipos y sistemas informáticos) necesarios para la prestación del servicio.
- Ubicación de la prestación de los servicios.

Los licitadores deberán indicar en su oferta si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, siendo el adjudicatario responsable directo y único de los incumplimientos por parte de cualesquiera subcontratistas.

En todo caso, no podrá modificar la citada ubicación fuera del espacio de la Unión Europea ni de países, organizaciones o territorios declarados con un nivel adecuado de protección. Deberá comunicar cualquier cambio que se produzca, a lo largo de la vida del Contrato, de la información facilitada en la declaración a la que se refiere anteriormente.

Las obligaciones señaladas anteriormente impuestas por el citado artículo 122.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tienen carácter



de obligación contractual esencial y su incumplimiento será causa de resolución del contrato.

13.11. PREVENCIÓN DE RIESGOS

En la página Web de Hunosa, www.hunosa.es, perfil del contratante, Pliegos de bases y cláusulas de seguridad de la información, disponen de la legislación aplicable en materia de prevención de riesgos según lo descrito en la cláusula 3.

13.12. PREVENCIÓN DE RIESGOS PENALES

HUNOSA cuenta con una política de prevención de delitos, resultado de su compromiso fundamental de cumplir en su actuación y en sus relaciones con terceros, todas las leyes que resulten aplicables. HUNOSA actuará, en todo caso, dando cumplimiento a la referida política de prevención de delitos. El incumplimiento en esta materia por parte de los terceros con los que HUNOSA contrate, llevará como consecuencia la resolución automática de la relación contractual.

En la página web de HUNOSA se encuentra disponible el Plan de Prevención de Riesgos Penales de HUNOSA: <https://www.hunosa.es/faq-items/plan-de-prevencion-de-riesgos-penales-de-hunosa/>

13.13. INFORMACIÓN SOBRE LA LICITACIÓN Y CONTACTOS

Para cualquier **cuestión técnica** pueden ponerse en contacto con: Ángel Díaz Álvarez, email: Angel.Diaz@hunosa.es

Para cuestiones sobre la **documentación administrativa**, pueden ponerse en contacto con: **Paula Ortega Duarte**, email: PaulaO@hunosa.es

Para cuestiones ligadas con la plataforma de licitación electrónica de HUNOSA: pueden contactar con los teléfonos de asistencia: 912544316 / 697770316 o a través del email: soporte.mercurio@altia.es

Dirección del Perfil de Contratante y de Licitación Electrónica

→ <https://www.hunosa.es/perfil-de-contratante/>

→ https://contrataciondelestado.es/wps/portal/!ut/p/b0/04_Sj9CPykssy0xPLMnMz0vMAfljU1JTC3Iy87KtClKL0jznPPzSooSSxLzSIL1w_Wj9KMyU5wK9CP9nA1dMrMMzUzLDAK9jUjC0yLcK7UdbW31C3JzHQFhAIPz/



ANEXO I

MODELO DECLARACIÓN RESPONSABLE

D. _____, con DNI _____, actuando en nombre propio/en representación de (_____), y que ostenta facultades/poderes bastantes para representar _____ según escritura _____, en el procedimiento de licitación C-4353-24/D-5559, **OPERACIÓN DE BÁSCULAS LAVADERO BATÁN RECOVERY**, DECLARA ante el órgano de contratación que el objeto social de la empresa a la que representa recoge las prestaciones propias del objeto del contrato así como que (el licitador) cumple las condiciones para contratar con HULLERAS DEL NORTE, S.A., S.M.E. establecidas legalmente y las fijadas en el pliego de cláusulas administrativas y el pliego de prescripciones técnicas, en particular:

1. PERSONALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA DEL EMPRESARIO

- Que la sociedad esta válidamente constituida y que, conforme a su objeto social, puede presentarse a la licitación, así como que el firmante de la declaración ostenta la debida representación para la presentación de la proposición.
- Que no está incurso en prohibición de contratar de acuerdo con cualquiera de los supuestos previstos en el artículo 71 de la LCSP. No podrán concurrir a la licitación las personas en quienes concurra alguna de las prohibiciones de contratar recogidas en el artículo 71 de la LCSP.

2. SOLVENCIA ECONOMICO-FINANCIERA Y TÉCNICA

- Que la sociedad cuenta con la clasificación o cumple los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional exigidas, así como los medios y requisitos específicos de la licitación, si los hubiere, en las condiciones que establezcan los pliegos.
- Asimismo, declara que, en al menos uno de los tres últimos ejercicios, el importe neto de la cifra de negocios anual ha sido como mínimo el recogido en el **Apartado 10.2.1.2.** del presente Pliego.
- La empresa se compromete a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales relacionados en el Pliego de Prescripciones Técnicas, siendo estos suficientes para ello.



DATOS DE CONTACTO:

C.I.F
RAZÓN SOCIAL
DIRECCIÓN
POBLACIÓN
CÓDIGO POSTAL
PERSONA DE CONTACTO
TELÉFONO
MÓVIL
CORREO ELECTRÓNICO (*)

Asimismo, consiente recibir notificaciones por correo electrónico a la dirección indicada en el cuadro anterior (*).

Fecha y firma



ANEXO II

D/Dña _____, con domicilio en _____,
calle _____ CP _____, teléfono _____ y
CIF _____.

DECLARO:

- I. Que he tenido conocimiento de la convocatoria realizada por Hulleras del Norte, S.A., S.M.E. para la ejecución del contrato que tiene por objeto C-4353-24/D-5559, **OPERACIÓN DE BÁSCULAS LAVADERO BATÁN RECOVERY**.
- II. Que para participar en dicha convocatoria, según resulta de la oferta, es requisito necesario e indispensable aportar la siguiente documentación actualizada:
 -
 -
 -
- III. Que el íntegro contenido de la documentación descrita anteriormente, exigida para participar en la convocatoria señalada anteriormente, se ajusta a la realidad y se corresponde con su original, es veraz, sin que haya sufrido modificación alguna. En particular, el Objeto Social que se acompaña en la Escritura de Constitución/Estatutos se encuentra vigente, sin haber sufrido modificación alguna y se corresponde con su última inscripción registral, al igual que el poder de representación para actuar en nombre de la Sociedad.
Actualmente se hace constar expresamente, que no existe acuerdo Societario alguno que modifique los Estatutos y que afecte o altere lo manifestado en la presente declaración de veracidad.
- IV. Que realizo la anterior manifestación bajo el total conocimiento que de no resultar cierta la declaración responsable que realizo mediante el presente documento, se incurriría en acto ilícito penal, lo que acarrearía las responsabilidades civiles y penales derivadas del mismo, haciéndome responsable del contenido de la presente declaración al haberme comprobado con anterioridad, la veracidad de lo declarado en este documento.
Y para que conste y surta los efectos oportunos, se expide y firma la presente declaración, haciendo el presente documento de la más eficaz prueba de su contenido.

En _____ a _____ de _____ de _____

Fdo: _____



ANEXO III

DECLARACIÓN PARA CONTRATAR RELATIVA AL ART. 71 LCSP

DON....., con domicilio en con D.N.I. número....., en nombre y representación de la empresa DECLARA, ante HUNOSA, no estar incurso en las prohibiciones para contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la LCSP, conforme al artículo 71 LCSP:

Artículo 71 Prohibiciones de contratar

1. No podrán contratar con las entidades previstas en el artículo 3 de la presente Ley con los efectos establecidos en el artículo 73, las personas en quienes concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Haber sido condenadas mediante sentencia firme por delitos de terrorismo, constitución o integración de una organización o grupo criminal, asociación ilícita, financiación ilegal de los partidos políticos, trata de seres humanos, corrupción en los negocios, tráfico de influencias, cohecho, fraudes, delitos contra la Hacienda Pública y la Seguridad Social, delitos contra los derechos de los trabajadores, prevaricación, malversación, negociaciones prohibidas a los funcionarios, blanqueo de capitales, delitos relativos a la ordenación del territorio y el urbanismo, la protección del patrimonio histórico y el medio ambiente, o a la pena de inhabilitación especial para el ejercicio de profesión, oficio, industria o comercio.

La prohibición de contratar alcanzará a las personas jurídicas que sean declaradas penalmente responsables, y a aquellas cuyos administradores o representantes, lo sean de hecho o de derecho, vigente su cargo o representación y hasta su cese, se encontraran en la situación mencionada en este apartado.

b) Haber sido sancionadas con carácter firme por infracción grave en materia profesional que ponga en entredicho su integridad, de disciplina de mercado, de falseamiento de la competencia, de integración laboral y de igualdad de oportunidades y no discriminación de las personas con discapacidad, o de extranjería, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente; o por infracción muy grave en materia medioambiental de conformidad con lo establecido en la normativa vigente, o por infracción muy grave en materia laboral o social, de acuerdo con lo dispuesto en el texto refundido de la Ley sobre Infracciones y Sanciones en el Orden Social, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto, así como por la infracción grave

prevista en el artículo 22.2 del citado texto; o por las infracciones muy graves previstas en la Ley 2/2023, de 20 de febrero, reguladora de la protección de las personas que informen sobre infracciones normativas y de lucha contra la corrupción; o por infracción grave o muy grave en materia de igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación e identidad sexual, expresión de género o características sexuales, cuando se acuerde la prohibición en los términos previstos en la Ley 4/2023, de 28 de febrero, para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI.

c) Haber solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declaradas insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declaradas en concurso, salvo que en este haya adquirido eficacia un convenio o se haya iniciado un expediente de acuerdo extrajudicial de pagos, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso.

d) No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en los términos que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir el requisito de que al menos el 2 por ciento de sus empleados sean trabajadores con discapacidad, de conformidad con el artículo 42 del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las condiciones que reglamentariamente se determinen; o en el caso de empresas de 50 o más trabajadores, no cumplir con la obligación de contar con un plan de igualdad conforme a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad de mujeres y hombres.

En relación con el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o con la Seguridad Social, se considerará que las empresas se encuentran al corriente en el mismo cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado su suspensión con ocasión de la impugnación de tales deudas.

La acreditación del cumplimiento de la cuota de reserva de puestos de trabajo del 2 por ciento para personas con discapacidad y de la obligación de contar con un plan de igualdad a que se refiere el primer párrafo de esta letra se hará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 140.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, el Consejo de Ministros, mediante Real Decreto, podrá establecer una forma alternativa de acreditación que, en todo caso, será bien mediante certificación del órgano administrativo correspondiente, con vigencia mínima de seis meses, o bien mediante certificación del correspondiente Registro de Licitadores, en los casos en que dicha circunstancia figure inscrita en el mismo.

e) Haber incurrido en falsedad al efectuar la declaración responsable a que se refiere el artículo 140 o al facilitar cualesquiera otros datos relativos a su capacidad y solvencia, o haber incumplido, por causa que le sea imputable, la obligación de comunicar la información prevista en el artículo 82.4 y en el artículo 343.1.

f) Estar afectado por una prohibición de contratar impuesta en virtud de sanción administrativa firme, con arreglo a lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

La presente causa de prohibición de contratar dejará de aplicarse cuando el órgano de contratación, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 72.1, compruebe que la empresa ha cumplido sus obligaciones de pago o celebrado un acuerdo vinculante con vistas al pago de las cantidades adeudadas, incluidos en su caso los intereses acumulados o las multas impuestas.

g) Estar incurso la persona física o los administradores de la persona jurídica en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma.

La prohibición alcanzará a las personas jurídicas en cuyo capital participen, en los términos y cuantías establecidas en la legislación citada, el personal y los altos cargos a que se refiere el párrafo anterior, así como los cargos electos al servicio de las mismas.

La prohibición se extiende igualmente, en ambos casos, a los cónyuges, personas vinculadas con análoga relación de convivencia afectiva, ascendientes y descendientes, así como a parientes en segundo grado por consanguinidad o afinidad de las personas a que se refieren los párrafos anteriores, cuando se produzca conflicto de intereses con el titular del órgano de contratación o los titulares de los órganos en que se hubiere delegado la facultad para contratar o los que ejerzan la sustitución del primero.

h) Haber contratado a personas respecto de las que se haya publicado en el «Boletín Oficial del Estado» el incumplimiento a que se refiere el artículo 15.1 de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado o en las respectivas normas de las Comunidades Autónomas, por haber pasado a prestar servicios en empresas o sociedades privadas directamente relacionadas con las competencias del cargo desempeñado durante los dos años siguientes a la fecha de cese en el mismo. La prohibición de contratar se mantendrá durante el tiempo que permanezca dentro de la organización de la empresa la persona contratada con el límite máximo de dos años a contar desde el cese como alto cargo.



2. Además de las previstas en el apartado anterior, son circunstancias que impedirán a los empresarios contratar con las entidades comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley, en las condiciones establecidas en el artículo 73 las siguientes:

a) Haber retirado indebidamente su proposición o candidatura en un procedimiento de adjudicación, o haber imposibilitado la adjudicación del contrato a su favor por no cumplimentar lo establecido en el apartado 2 del artículo 150 dentro del plazo señalado mediando dolo, culpa o negligencia.

b) Haber dejado de formalizar el contrato, que ha sido adjudicado a su favor, en los plazos previstos en el artículo 153 por causa imputable al adjudicatario.

c) Haber incumplido las cláusulas que son esenciales en el contrato, incluyendo las condiciones especiales de ejecución establecidas de acuerdo con lo señalado en el artículo 202, cuando dicho incumplimiento hubiese sido definido en los pliegos o en el contrato como infracción grave, concurriendo dolo, culpa o negligencia en el empresario, y siempre que haya dado lugar a la imposición de penalidades o a la indemnización de daños y perjuicios.

d) Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con una entidad de las comprendidas en el artículo 3 de la presente Ley. La prohibición alcanzará a las empresas cuyo contrato hubiere quedado resuelto por incumplimiento culpable del contratista de las obligaciones que los pliegos hubieren calificados como esenciales de acuerdo con lo previsto en el artículo 211.1.f).

3. Las prohibiciones de contratar afectarán también a aquellas empresas de las que, por razón de las personas que las rigen o de otras circunstancias, pueda presumirse que son continuación o que derivan, por transformación, fusión o sucesión, de otras empresas en las que hubiesen concurrido aquellas.

En....., a.....dede 2024

Fdo:.....

ANEXO V

CONDICIONES RELATIVAS A LA PARTICIPACIÓN DE LOS LICITADORES MEDIANTE LA PLATAFORMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA

Para este concurso las ofertas se presentarán de forma telemática a través de la Plataforma de Licitación Electrónica de HUNOSA, a través de la siguiente dirección:

<https://licitaciones.hunosa.es/SLE Internet>

El presente anexo recoge una breve guía de funcionamiento de la misma.

En el perfil de contratante de Hunosa disponen de manuales y tutoriales de video con las principales acciones que pueden efectuar dentro de la plataforma, a través del siguiente enlace:

<https://www.hunosa.es/perfil-de-contratante/>

REQUERIMIENTO TÉCNICOS NECESARIOS

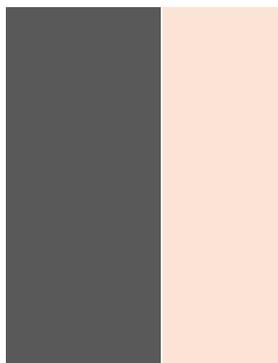
Los **requisitos técnicos** para poder acceder a la plataforma son los siguientes:

- El uso de la Plataforma está homologado para sistemas operativos Windows.
- El apoderado que presenta oferta deberá disponer de un certificado electrónico de firma electrónica expedido por los principales prestadores de estos servicios (FMNT, Camerfirma, Firma Profesional, DNI electrónico, etc.)
- El licitador deberá tener instalada previamente la aplicación de escritorio.

En el presente cuadro se ofrece a los licitadores una referencia de las aplicaciones que previamente deberán estar instaladas en el equipo local, en función del navegador (si se opta por este canal) que se utilice para presentar oferta. **Será necesario instalar previamente la aplicación de escritorio** puesto que el navegador invoca el componente para realizar procesos cruciales durante la presentación de oferta, como adjuntar documentos y realizar envíos telemáticos

Navegadores	Versiones	Aplicaciones requeridas
	Desde la 10	<p>Autofirm@</p> <p>https://firmaelectronica.gob.es/Home/Descargas.html</p>
	Desde la 11	<p>Aplicación de escritorio</p> <p>https://elconsultorelicita.wolterskluwer.es/SLE Internet</p>
	Desde la 3.6	





Como enlace en la página de acceso a la Plataforma de Licitación Electrónica disponen de una **herramienta de configuración**. El enlace habilita una ventana emergente que realiza una serie de verificaciones en el equipo local. Asimismo, el Asistente de Configuración ofrecerá avisos cuando fuese necesaria la instalación de algún componente o algún cambio de configuración en el navegador.

REGISTRO Y ALTA EN EL SISTEMA

El licitador podrá inscribirse previamente en la Plataforma desde INSCRIPCIONES AL SISTEMA o tramitar un REGISTRO durante el proceso de PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

Disponen además de una guía rápida para la inscripción en el sistema, consultable dentro de la Plataforma, como enlace bajo el epígrafe de AYUDA, situado en la barra vertical izquierda de opciones.

APLICACIÓN DE ESCRITORIO.

La aplicación de escritorio tiene como objeto única y exclusivamente la presentación de ofertas, por tanto, se deberá recurrir al navegador para realizar otros trámites, como las inscripciones en el sistema o el envío de comunicaciones electrónicas.

El licitador no podrá utilizar la aplicación de escritorio para presentar oferta hasta que no se haya inscrito previamente en el sistema. Una vez que su solicitud de inscripción haya sido firmada y enviada, podrá utilizar el componente de escritorio para la presente y futuras licitaciones publicadas por Hunosa.

ENVIO DE OFERTAS.

Para realizar el envío de una oferta a través del sistema, el operador económico deberá ir a la opción de menú Presentación de Ofertas y aplicar filtros para listar expedientes de contratación publicados por Hunosa.



Los licitadores disponen de una guía rápida para el envío de ofertas, consultable dentro de la Plataforma, como enlace bajo el epígrafe de AYUDA, situado en la barra vertical izquierda de opciones.

NOTIFICACIONES ELECTRÓNICAS.

El licitador recibirá avisos del remitente licitacion@hunosa.es en la cuenta de correo electrónico indicada durante el proceso de presentación de ofertas.

La dirección electrónica de acceso al módulo de notificaciones vendrá indicada dentro del contenido de los avisos de notificaciones electrónicas. Se recuerda que para autenticarse en el módulo y proceder con la lectura de las notificaciones será obligatorio el uso de certificados electrónicos.

Los licitadores disponen de una guía rápida para la lectura de notificaciones electrónicas, consultable dentro de la Plataforma, como enlace bajo el epígrafe de AYUDA, situado en la barra vertical izquierda de opciones.

SOPORTE TÉCNICO



Teléfono de asistencia: 912544316
697770316



Correo electrónico:
soporte.mercurio@altia.es

Los operadores ofrecerán sus servicios de asistencia de **lunes a jueves** de 08:30 h a 19:00 y los **viernes** de 09:00 h a 14:30 h.

**ANEXO VI
MODELO OFERTA ECONÓMICA**

PARTIDA	DESCRIPCIÓN	DÍAS	HORAS/ UN AÑO	HORAS/ DOS AÑOS	EUROS /HORA	TOTAL, UN AÑO	TOTAL, DOS AÑOS
1	Operación Báscula Lavadero BATÁN	247	3.952	7.904			
2	Operación Báscula SUEROS	247	3.952	7.904			
Opcional 1	Operación día festivo local	2	32	64			
IMPORTE TOTAL (IVA NO INCLUIDO)							<i>(En cifra y letra)</i>
IVA (21%)							<i>(En cifra y letra)</i>
IMPORTE TOTAL (IVA INCLUIDO)							<i>(En cifra y letra)</i>



ANEXO VII

RELACIÓN DE PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO DE CONTROL DE LAS BÁSCULAS DE BATÁN

DNI	CATEGORÍA	CONTRATO MODALIDAD	ANTIGÜEDAD	FIN CONTRATO	PORCENTAJE JORNADA	SALARIO BRUTO ANUAL
XX.XXX.269-W	Jefe de Equipo "D"	Indefinido	19/05/2016		100 %	27.711,06 €
XX.XXX.047-B	Oficial Especializado "C1.2"	Indefinido	02/09/1985		100 %	27.028,67 €
XX.XXX.771-B	Especialista "B"	Indefinido	19/05/2016		100 %	21.513,42 €
XX.XXX.471-N	Especialista "B"	Indefinido	01/07/2020		100 %	21.216,75 €
XX.XXX.575-C	"D"	Indefinido	02/05/1989		100%	32.053,85 €

OBSERVACIONES: El Convenio Colectivo de aplicación en FUSBA es el Convenio Colectivo General de la Industria Textil y de la Confección, pero solamente en relación con las condiciones laborales. Las condiciones económicas, es decir el régimen salarial, devienen de unas tablas salariales fijadas por orden del IGAE en mayo del 2010, y ratificadas en sentencia judicial, con los incrementos anuales que se dispongan en las sucesivas Leyes de Presupuestos Generales del Estado al pertenecer la Fundación al Sector Público Estatal.